Fondo Ganadero

Contrato N° 28/2012

CONTRATO DE SERVICIO DE PROMOCIONES COMERCIALES EN FERIAS ORGANIZADAS POR LA ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY ENTRE EL FONDO GANDERO Y LA ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY (ARP).

En la ciudad de Asunción a los 03 días del mes de septiembre de 2012, el FONDO GANADERO, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la Capital de la República del Paraguay, representado por su Presidente, el **Ing. Agr. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO**, con C.I. Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y autorizado por Resolución Nº 13, Acta Nº 34 de fecha 22 de agosto de 2012, del Comité de Administración del Fondo Ganadero; y la **ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**, con RUC Nº 80021518-4, representado en este acto por el **Sr. GERMAN RUÍZ AVEIRO**, con C.I. Nº 290.168 y el **Sr. JORGE LAMAR GOROSTIAGA**, con CI Nº 310.986, en carácter de Presidente y Secretario General de la Asociación Rural del Paraguay, respectivamente, según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 2012 y en el Acta N°1 de la Asociación Rural del Paraguay – Comisión Directiva Central del 30 de abril de 2012 , domiciliado a los efectos de este acto en la Ruta Tras Chaco, km. 14, de la ciudad de Mariano Roque Alonso; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVO A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Inc. b del Art. 37 de la Ley N°2051/03)
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **FONDO GANADERO**, en adelante **EL FONDO** y la **ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**, en adelante **ARP**, con relación a las promociones comerciales a ser realizadas en las diferentes ferias agro-ganaderas y/o remates organizados por la ARP durante el año 2012, la misma fue adjudicada por Resolución Nº 13, Acta Nº 34 de fecha 22 de agosto de 2012. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, Nº 230844, bajo la modalidad de Contratación por Excepción, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Inc. j del Art. 37 de la Ley N°2051/03)
El servicio a ser contratado es a los efectos de que EL FONDO pueda promocionar las pautas crediticias al sector pecuario, en las diferentes ferias agro-ganaderas organizadas por la **ARP** y en sus filiales durante todo el año 2012.----------

La ARP deberá destinar un espacio físico en las diferentes exposiciones, ferias agro – ganaderas y remates que organice la ARP y sus filiales (Ciudad de Mariano Roque Alonso, Loma Plata – Chaco, en los Departamentos de Concepción, Pedro Juan Caballero, etc.) durante el año 2012, en donde **EL FONDO** podrá promocionar sus pautas de crédito, a demás de:

- Incluir publicidad en los corrales, la instalación de carteles dentro del Salón de Eventos y Ferias organizadas por la ARP;
- Incorporar la presencia de promotores/as dentro del salón de remates para los trabajos de promociones para la distribución de catálogos y panfletos, y
- También en todas las subastas del 2012, se incluirán todos los logos de **EL FONDO** como auspiciante de los distintos eventos en ubicación central y durante todo el año se podrá colocar carteles de publicidades en las pasarelas de los corrales.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La **ARP**, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato a partir del 03 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CUARTA: PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, ANTICIPOS (Inc. c y f del Art. 37 de la Ley N°2051/03)
Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato de Servicio, cuyo precio unitario y total asciende a **Gs.30.000.000.- (Guaraníes: treinta millones),** IVA incluido. Los precios de los servicios comprenden todos los gastos en los que incurrirá la ARP para la ejecución de los trabajos, incluyendo impuestos. ------

EL FONDO no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de la **ARP** referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta. Los precios de los servicios no podrán ser reajustados.----------

EL FONDO no otorgará anticipo.----------

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

QUINTA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a del Art. 37 de la Ley N°2051/03)
Para el procesamiento del pago la **ARP**, deberá presentar su factura por los servicios contratados en la Dirección Administrativa – División Administración de **EL FONDO**, acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día y copia del contrato suscrito, Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados. El pago se efectivizará dentro de los 10 (diez) días posteriores a la presentación completa de los documentos mencionados anteriormente; con cargo al Objeto del Gasto 260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFECIONALES, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para EL FONDO para el ejercicio fiscal 2012. Del monto de cada factura, EL FONDO, realizará las siguientes retenciones: 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro. Las demás retenciones previstas en la Ley 125.----------

SEXTA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. i, art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL FONDO, cobrará una multa del 5% por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial); que pudiera surgir salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo, conforme se determina la clausula novena de este contrato. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. ----------

SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL ADJUDICATARIO
La ARP se compromete a entregar dentro de los diez días corridos de firma de este contrato:

1) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sobre el 10% del valor total contratado, en carácter de Declaración Jurada cuyo plazo de extensión será de 30 días corridos, más que la vigencia de este contrato.----------
2) Constancia de inscripción en el SIPE, de la DNCP.----------

OCTAVA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (Inc. l, art. 37 de la Ley N°2051/03)
Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, las mismas se dirimirán en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Asunción, capital de la República del Paraguay y de conformidad al artículo 2º de la Ley 3359/07.----------

NOVENA: CAUSALES PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k del Art. 37 de la Ley N°2051/03)
La ARP y EL FONDO, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

DECIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)
Serán causales de rescisión del presente contrato, cualquiera de los motivos indicados a continuación: a) Por incumplimiento por parte de la ARP de cualquiera de las obligaciones asumidas y descriptas en la clausula segunda, b) Si se demostrara la colusión o fraude, c) Por quiebra o insolvencia y/o d) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;----------

Cualquiera de las situaciones descritas en el punto a), b), c) y/ o d) debidamente comprobadas dará derecho a EL FONDO a la rescisión del presente contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones por su cuenta. En caso de que EL FONDO decidiese rescindir el contrato, por cualquiera de las causales enunciadas precedentemente, deberá notificar de dicha determinación a la ARP, la cual deberá suspender el trabajo,

inmediatamente, disponiendo esta última del término de 10 (diez) días corridos para pronunciarse al respecto, pasado este plazo se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato y a lo que en Derecho corresponda.----------

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Art. 37, inc. k de la Ley N°2051/03)
Este contrato podrá darse por terminado de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones, en los siguientes casos:

- ✓ Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;----------
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;----------
- ✓ Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que establezca la nulidad, resolución o rescisión del presente contrato;----------
- ✓ Por extinción de **ARP.**----------

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno a través de sus representantes debidamente autorizados firman el presente contrato de tres (3) páginas, progresivamente numeradas en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Cuidad de Asunción, República del Paraguay.----------

VISTO BUENO

Sr. GERMAN RUIZ AVEIRO
Presidente de la ARP

Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. JORGE LAMAR GOROSTIAGA
Secretario General de la ARP

VERIFICADO
Asesoría Jurídica